

Villa de Taligva

Año de 1855

Libro de Actas Capitulares del corriente  
Año

Domingo Rodríguez

Manuel Muñoz

Juan Linares

José Moritane

Tomos 6<sup>o</sup>





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



En la Villa de Badajoz á veinte y tres dias de mes de octubre  
de noventa y cinco reunidos los señ. q. componen el Ayuntamiento  
de la misma en sesion extraordinaria y reunida  
algunos iguales y de mayores contribuyentes q. abajo fir-  
man, tomo el Sr. D. Juan de la Palabra y manifestó á los  
concurrentes que el objeto de la reunion no hera otro q. el  
de considerar á cuenta podra ascender el costo de la linquia  
de ptes. de los arbolados de la Piedad comun, asi como que  
cantidad podra valer la letra que se delimita en este  
para venir en conocimiento si podra cubrir esta los gastos  
de la operacion y dar algun sobrante que ayude á su be-  
nif. á los gastos de presupuesto pues en este caso debe  
enajenarse en su mate. publico para elevar sus prod.  
á la altura que se pueda; enterados todos los concurren-  
tes del anterior relato manifestaron que el costo de  
dicha operacion podra ascender á quinientos y por  
mas ó menos y que siendo una linquia la de que se  
trata que no lleva otro objeto que el de beneficiar el  
arbolado, seria muy poca la letra que se pte. y ordinaria,  
por lo que se acordaron á practicar la operacion



por los vecinos puestas que como interesados en la  
conservacion de los montes y su fomento la practicarán  
con todo el determin. e interés que el asunto exige  
quedando las leñas á su beneficio por el trabajo, pero  
con la precisa condicion de que serán responsables  
de cualquiera operacion que practiquen y resulte  
ser perjudicial: todos que dieron por terminada  
esta causa que firman los tres. y asociados que saben  
teniendo por cierto la verdad de que los q. no saben de  
que yo el Sr. certifico =

José María Rodríguez Manuel Morcillo

José Montañez Tutoris Menes

Luchilla de Taliga a quince de Su. de mil ochocientos  
cinuenta y cinco remito los tres. que componen el pitque  
tanto de la misma sesion ordinaria del proprio dia de  
los principios a la misma por la lectura de los boletines  
oficiales y habiendo encontrado en ellos inserta una circu-  
lar del Sr. Governador de la Prov. por la que se reclama  
con urgencia el que se remita por los pueblos que cum-  
plo lo tenen verificado a la inspeccion de la Milicia Na-  
cional de esta Prov. copia del alistam. verificado en  
el cual debe constar la firma jivica que se da en cada pueblo





episto de mencionada claus; acordaron se proceda inmediatamente  
 tanto a junta se proceda a rectif. de la enunciad. a lista de  
 del cual se remitira la copia que se reclama al mismo pae-  
 tor de d. h. fueren, arreglandose en enunciad. a rectif. de  
 las bases que se expresan en circula y proclama. que la acou-  
 pta de previene; y no teniendo ninguna otra cosa que  
 acordar se termino el acta de este dia que se firman los  
 tres que saben hacerlo poniendo la señal de su nombre  
 yo sepan de que yo sepan. certifico =

José Rodríguez

Manuel Mercaderes

Señal de + del Sr. Rodríguez Juan Méndez

José Martánez

Esteban Méndez

En la villa de Valdeja a diez y ocho de Febrero de mil  
 ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los señores de ayuntamiento  
 en sesión extraordinaria se acordó despedir al d. h. pr no cum-  
 plir con su obligación, pues varias veces se han paralizado varios  
 negocios pr su causa; y no teniendo otra cosa que acordar  
 se termino el acta de este dia y se firman los se-  
 ñores que saben hacerlo poniendo la señal de



unos los que no saben de que yo Luciano Ferrer  
certifico =

Joaquín Rodríguez

Manuel Moreno

José Montaña

Alcalde de + del 1.º regidor Juan Muñoz

En la Villa de Badajoz a veinte y uno de feb.º de mil ochocientos  
cincuenta y cinco reunidos en sesión extraordinaria los Sr.ºs. J.º  
componen el Ayuntamiento de la villa por el Sr. D.º Presid.º  
se dio cuenta de una comunicación que les dirige el Sr. D.º  
de las Morales manifestando haber sido destinados a la com-  
pañía de paradores del batallón de J.º foruza cabera a que  
pueblo, por el Sr. D.º Inspector de Milicia Nacional de esta Prov.º  
los treinta y tres individuos J.º comprendidos en el art.º 1.º de esta  
exposición de la Villa, en cuya virtud los dichos están en posesión  
de proceder con arreglo a los artículos desde el 33 al 37 inclu-  
ivos del título 2.º de la ordenanza de 29 de junio de 1822 mu-  
tabida por R.º decreto de 14 de set.º de 1844 de nombra-  
do un subteniente, un sarg.º 2.º, dos cabos 3.ºs y otros dos  
id.º 2.º; en cuya virtud acordaron otros Sr.ºs. tenga efecto insig-  
nificativa elección en el día de mañana, a cuyo fin se cita por  
vocalid.º por el Ayuntamiento de la corporación a todos los indivi-  
duos que componen esta villa de forma que para que se





con arreglo á los artículos de esta ordenanza tenga plena  
 cumplida efecto en su única elección: la cuya virtud no tenien-  
 do ninguna otra cosa q. pueda sustenerse ante esta que se fi-  
 man los tres q. saben hacen poniendo la señal de su grado los  
 que yo saben de que yo el tío. certifico =

Domingo Rodríguez Manuel Mercaderes  
 José Montañez Señal de + del reg. Juan Nuñez.  
 Antonio Blanco -  
 Mio.

La villa de Caliga á veinte y dos de set. año de mil ochocientos  
 y cinco en sesión extraordinaria los tres q. componen el Ayuntamiento  
 de la misma según lo acordado en esta anterior, hallan-  
 dose presentes la mayoría de los individuos q. componen el  
 Ayuntamiento de Milicianos Nacionales de la misma se declaró  
 habiendo la sesión y con estricta sujeción á lo q. disponen los ar-  
 tículos de los arts. 33 y 34 inclusive y de los títulos 2.º de la orde-  
 nanza de 29 de junio de 1822. restablecida por A.º Decreto  
 de 19 de set. de 1854 se procedió á la elección de seis conse-  
 jeros, en su art. 2.º dos cabos 1.º y dos id. 2.º cuya elección rea-  
 lizó por mayoría de votos en los sujetos q. se expresan á continuación



ciou.

<u>Nombres</u>	<u>Inclusiones</u>
José Manuel Paricio	Subteniente
D. Domingo Rodríguez	Sargento segundo
José Fernando	Cabo primero
Tutorio Bayou	Pl. d.
José Teodoro Paricio	Pl. segundo
Man.º Cuervo	Pl. d.

Cuando se ha terminado la elección referida, Mr. diere  
por lo que a esta sesión que firman los que saben lo  
lo ponien la púes de gno. al of. no sabe, disponien  
y haga saber a los interesados, el cargo con of. han sid  
agraciados por medio de la oportuna credencia de los  
lo que yo el Sr. certifico = Manuel Morisio

Domingo Rodríguez José Martínez  
Teniente + del reg.º Juan Muñoz

Antonio Blanco  
 Sr.

En la Villa de Badajoz a veinte y cinco de feb. de mil ochocien  
tos cincuenta y cinco, reunido el Ayuntamiento compuesto de los  
Sres. D. Domingo Rod.º D. Juan Muñoz, D. Manuel Morisio  
y D. José Martínez y asistencia del Sr. cura parroco, de la  
única de esta Villa todos bajo la presidencia de su dignidad

el Sr. D. Domingo Rod.º con objeto de proceder a la forma





cion del, alistam<sup>to</sup> de todos los concurrentes al padrón de p<sup>o</sup>  
 este año, con vista del padrón q<sup>o</sup> ultimam<sup>te</sup> se firmó  
 de los datos que con arreglo á la edad de los moros para sumi-  
 nistran el Sr. cura parroco; el Sr. p<sup>o</sup> de declarand<sup>o</sup> habien-  
 ta la sesion publica y á p<sup>o</sup>ta habiend<sup>o</sup> o<sup>o</sup> al p<sup>o</sup> de las p<sup>o</sup>sc<sup>o</sup>tas  
 no. leyes y el contenido de los parrafos, primero y segundo, con  
 su aclaratoria de los articulos septimo, de los proyectos de ley de reu-  
 pleros aprobados por el senado en 7 de junio de 1854 de mil  
 ochocientos cincuenta, que trata de la edad y circunstancias q<sup>o</sup>  
 deben concurrir en los moros q<sup>o</sup> han de sufrir muertes y de la  
 formacion de estas listas y se procedio á verificarlos.

Se han id<sup>o</sup> leyendo las q<sup>o</sup> del padrón de sesionada  
 con las particulas de los Municipios q<sup>o</sup> se han leido y tenid<sup>o</sup> á la  
 vista y cerciorados los Sr<sup>es</sup>. concejales de la corporacion de la ciudad  
 de cada uno de los sujetos que se citan en plan<sup>o</sup> id<sup>o</sup> continuand<sup>o</sup>  
 en las listas hasta concluir el padrón resolviend<sup>o</sup> de lo plane  
 todas las dudas q<sup>o</sup> se plantearon en las ocurrencias.

En la propia forma acordaron expresados Sr<sup>es</sup>. sep<sup>o</sup> que en  
 las copias prevenidas por el proyecto de ley citada las cuales  
 se fijaran en los sitios publicos acostumbrados y que á mayor



abundante se haya notorio por medio de bandos y oportuna  
 edicto a los interesados o personas de quien dependan a fin  
 de que en el día octavo de lo proximo mes de Marzo se pre-  
 senten al acto de la rectif. del catastro que diere por ter-  
 minada y firmen los tres. J. Sabau leuante poniendo la señal  
 de que los que no, sabau de que yo el tno. justifio-lun-  
 formados = falsos =

José María Rodríguez  
 General de + del reg.  
 Juan Sánchez.

Manuel Marroff  
 José Montañez  
 Antonio Olaver-  
 tío.

Mitantes de solares pasados y vendidos comprendidos en la  
 edad de veinte años cumplidos, treinta de. thil de  
 corrientes formados con presencia del padron gual y de la  
 disposiciones del art. cietes del proyecto de ley de cumplim.  
 aproceder por el suado en veinte y nueve de l. de unipoc.  
 cietos cincuenta

Calles	Nombres y apellidos	Edad	Estado
Atico de la Iglesia	Antonio Maria Ferrans	20	Soltero
Cajon de arriba	Juan de la Encarnacion Torres	20	id.
Plaza publica	Don Juan. Ferrandez	20	id.
Calle grande	Juan Manuel Candela	20	id.
Del id.	Antonio Maria	20	id.
Del id.	Juan Lopez	20	id.
Del id.	Antonio Ferrans	20	id.
	José María Rodríguez		



Castilla 25 de



Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco

Jose Martinez

La suscrita de parage a veinte y seis de feb.º año de 1855  
 ello reunidos en sesion extraordinaria los señores que  
 componen el Ayuntamiento de la ciudad, por el Sr. D.  
 D.º de los señores de esta de una comunicacion dirigida al  
 mismo por la Excm.ª Diput.ª de esta Prov. en la que se  
 respiega la autorizacion para proceder al repartim.  
 entre los vecinos de la tierra de la Pedeyosa pertenecien-  
 te a los señores de propios y los dos pederos de la Noble-  
 za comun titulada Ciudad en la cual se expresan tam-  
 bien que la enajenacion de estos terrenos no puede pro-  
 ceer sino en subasta publica con arreglo a las disposi-  
 ciones de la R.º de creta de 23 de set.º de 1849; en con-  
 secuencia pues de lo que se determina en referid.º R.º  
 de creta y de lo resulto por la Excm.ª Diput.ª acordaron  
 a los señores se proceda a la enajenacion de estos terre-  
 nos en las condiciones y en forma que se comprados

ha de unirse dicho terreno a los terrenos de sus  
cinos plantandolos en el mismo periodo de cinco  
dieros. 2.º Que sera de cuenta del mismo el  
gasto de los ayos. escritura y demas que se pudiesen  
originar. 3.º Que la enajenacion de los de escricion  
se pague en peduros o suertes puestas de este mo  
do habra un licitador y elevandose por ellos el valor  
capital a la altura de que sea susceptible. 4.º Que la  
tasacion se verifique por suertes fijandole a cada  
una diez pias. de su realute tenga y por ultimo y  
se ponga a las 12. de dicho terreno en el  
ultimo quinquenio segun previene el articulo 1.º de  
dicho Decreto, que se pague publico por medio de  
bonos y oportuno cubierto la tasacion en cuya virtud  
nombra de parte para la tasacion referida a Juan  
Alencida y Man.º Rod.º y para esta parte previene  
oportuna aceptacion y juramento de sus cargos. Con lo  
que se dio por terminado este acuerdo y firmaron  
los tres. y saben lo cierto por ende la tenia de guarda  
y no sabe de lo que se sup. certifica =

José Antonio Rodríguez      Manuel Marroig  
Jenral de + del reg. Juan Nunez.  
Jose Montano      Antonio Blasco





En la villa de Badajoz a ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
 y cinco, reunidos el Ayuntamiento con la asistencia de los señores D.  
 Domingo Rod. Juan Manuel D. Manuel Quintanilla y D. José María  
 tal vez en sesión pública extraordinaria para rectificar la lista de los  
 libros concurrentes al reemplazo de este año, por el señor D. Domingo  
 Rod. siendo la día de la reunión hora señalada en el decreto expedido en  
 el día cinco del mes anterior, estando presente todos los interesados, se leyó  
 apercibido la reunión por el infrascripto Sr. ay. leyéndose de art. 4.º y ley por  
 razón de su interés y tenencia de los proyectos de ley de reemplazo expresados  
 por el Sr. D. Juan Manuel Quintanilla y Sr. D. José María Quintanilla, con  
 el fin de leerlos, lo hizo el Sr. D. Domingo Rod. de quien se compró en la  
 edad de veinte años cumplidos el título de Sr. D. de su nombre y en la forma  
 de su nombre

El Sr. D. Juan Manuel Quintanilla Sr. D. Juan Manuel Quintanilla y Sr. D. José María Quintanilla  
 no libro reclamación.  
 Sr. D. Juan Manuel Quintanilla Sr. D. Juan Manuel Quintanilla y Sr. D. José María Quintanilla  
 libro en el Ayuntamiento de Badajoz a los veinte días de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.  
 Sr. D. Juan Manuel Quintanilla Sr. D. Juan Manuel Quintanilla y Sr. D. José María Quintanilla  
 libro en el Ayuntamiento de Badajoz a los veinte días de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.



Quem. 4.º Juan Gaudoy y otros, y otros comprendidos en el anterior  
no hizo reclamación.

Quem. 5.º Andrés García y otros y otros comprendidos en el anterior  
ninguna reclamación hizo.

Quem. 6.º Juan Lobo y otros y otros comprendidos en el anterior  
ninguna reclamación hizo.

Quem. 7.º Juan Riestra y otros y otros comprendidos en el anterior  
en igual forma de ley anterior ninguna reclamación hizo.

La cuya virtud queda dada ley doce y concluido esta parte  
habiendo reproducido reclamación alguna por ley citada en  
exclusión de tiempos tenidos por la comparencia de el  
maso algunos de la edad referida de no estar incluidos; dio por terminada  
esta parte de firmar ley trece de saber traslado por el tanto de

Y para el efecto de no haber de el de sus partes  
Domingo Rodríguez Manuel Marcial  
Señal de los Jefe Montano  
regidor Juan de  
Cristóbal Navarro

En la Villa de Badajoz a veinte y cinco dias de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos a la requesta  
de la mariana en las casas de la Real Audiencia  
bajo la presidencia del Sr. D. Domingo Mod. Torres  
y D. Manuel Marcial y D. Jefe Montano





que formen el Ayuntamiento de estos distritos para la cele-  
 bracion del sorteo gral. correspondiente al presupuesto de  
 gastos de este corriente año, previo habido de publico por  
 medio de pregones y edictos fijados en la plaza publica  
 de esta villa con la anticipacion de tres dias, manifes-  
 to al Sr. preside. que se iba a convocar respectos y en conse-  
 cuencia mandó a mi el infrascripto que se leyera en  
 inteligible por los articulos cuartos de los proyectos de  
 ley de presupuestos aprobados por el senado en sesion y  
 unidas de nuevo de mil ochocientos cincuenta que trata  
 de la formacion del palitanto y del sorteo en gajera y  
 concluida en lectura dispuso tambien el Sr. preside.  
 que se leyera la lista formada de menores y de una conve-  
 niente a la expresada quinta de la edad de veinte años  
 segun se especifica.

Acto continuo y estando preparadas conformes a la ley  
 tanta papeleta igual a (doble numero de los sorteables)  
 se paso a escribir en la mitad de ella los nombres de  
 dichos sorteables, y en la otra mitad se escribieron despues  
 tantos numeros como con aquellos desde el principio

hasta el último subsiguiente.

La segunda fueron introducidas unas y otras papeletas en bolas y en los globos á saber: en unas las de los nombres, y en otros las de los números, leyendo los primeros separadamente al tiempo de su introducción por el Sr. presidente y los segundos por el Juicio.

En colocando las bolas en sus respectivos globos, se movieron estas insuficientemente en ellos y los mismos nombres de diez años, fueron sacados de una en una, á saber, el uno las que contenían los nombres entre guardadas al Sr. presidente y previo á cada extracción el suficiente movimiento de los mismos globos. El Sr. Juicio recibía las primeras; sacaba las papeletas de cada una y leía el nombre en alta voz. El Sr. presidente recibía también las segundas, sacaba la papeleta de cada una y publicaba el número en la misma forma. Estas papeletas se manifestaban á los señores concejales y á los interesados, que querían verlas, para lo cual se les permitía acercarse á la mesa; en contra esto se verificaba anotándose los nombres de los señores que se querían verlas y con letras de número correspondiente á cada una, concluido el sorteo dispuso el Sr. presidente que leyera cual fuese el resultado; en lo practico el infrascripto





Los que como sigue

Serie de veinte años

<u>Nombres</u>	<u>Numero</u>
Manuel Juan Candea	3. tres
Antonio Maria Serrano	4. cuatro
Jose Man. Hernandez	5. cinco
Manuel Socato	6. siete
Juan de la Encarnacion Sorja	7. dos
Manuel Genaro Castrollo	8. seis
Antonio Barina	9. cinco

Cuya lista arreglada por el orden numerico de sus  
nos a mayor resulto asi

Jose Man. Hernandez	1. uno
Juan de la Encarnacion Sorja	2. dos
Manuel Juan Candea	3. tres
Antonio Maria Serrano	4. cuatro
Antonio Barina	5. cinco
Manuel Genaro Castrollo	6. seis
Manuel Socato	7. siete

Quedando asi conuido el sorteo que de todos los



suos y demas personas des veinte años conyugados  
dichos en el cumplimiento des el exercito, correspondiente al  
año de mil ochocientos cincuenta y cinco, mandó el  
Sr. Duque de Alba de Tordesillas la presente ceta de que se  
tirau dos copias al Sr. Gobernador de la P. de B. y la  
firma con los demas individuos des el Ayuntamiento  
que saben ciertos poriendo la firma de quien lo  
que no sabe de que es el Sr. certifica =

*Domínguez Rodríguez* Manuel Chacón  
*Jose Montano* Juan Sierra  
*Antonio Mena*

En la Villa de Badajoz a veinte y seis dias de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos los Reg.  
que componen el Ayuntamiento de la misma en sesión  
extraordinaria por el Sr. M. P. presd. se manifestó la  
necesidad en que se debe de hacer una escuela  
para la enseñanza de las niñas, puesto que esta  
no se encuentra en el mayor abandono, siendo una que  
que se ha recurrido a se halla por el Gobierno  
de S. M.; enterados de todos los demas individuos  
reunidos, tambien de que la necesidad es notoria  
y útil el establecimiento y se acordó de una





maestro, acordaron por unanimidad se lleve a efecto  
 dho. acortamiento de sus efectos reays la eleccion anterior  
 en la D.<sup>a</sup> Biviana Burgos que la señalaba con  
 la dotacion de quinientos cuarenta y cinco reales y paga  
 de los fondos de propios y comunales, por trimestres  
 segun viene repartida con los demas empleados  
 municipales; en virtud de lo acordado se ponga en cono-  
 cimiento de S.<sup>to</sup> Governador de la Prov. esta accion de mu-  
 nicipalidad y presupuesto adicional para cubrir el presen-  
 te de gastos que teniendo ninguna otra cosa que andar  
 se termino el acto de este dia que firman los tres.  
 que saben lo que se pone en la especial de que se que  
 no saben de que es el dho. certificado =

Santiago Rodriguez

Manuel Mercaderes

Jose Montano

General de Gobierno  
 Man. Ruiz

Antonio Mancebo

Que la Villa de Badajoz a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos  
 y cinco se acuerda en virtud de lo que se acuerda en las cosas de la casa



de constitucionales de Domingo Roldán y Juan Viana y  
 Manuel Morcillo y don Juan Montano de forma de Ayuntamiento  
 del común y de sus señores personas designadas para la medicion  
 de los quintos, siendo la hora de las diez de la mañana, de misas  
 crijos nos leyó en voz alta las leyes que de la materia de los quintos  
 hicimos con la antelación de tres dias naturales para la conparacion  
 de los todos los unos y otros, como igualmente de las cédulas de extension  
 personal dirigidas a los señores de los quintos para que mandasen  
 de los ayuntamientos a los señores de los quintos para que mandasen  
 o en un efecto a sus señores, mandamos a personas de  
 quien dependan, y de las en otro de inteligibles para el fin  
 de las leyes que se leen en el presente de las leyes de los señores,  
 manifestando de los señores de los quintos a celebrando de todo de llamamiento  
 y reduccion de soldado y cumpliendo la cual se referencias en la for-  
 ma que sigue:

Texto de las leyes que se leen.

Manuel de los señores de los quintos, ha sido llamado y notificado la presencia  
 por la ley de los quintos de Ayuntamiento, y de los señores de los quintos  
 de los quintos y de los señores de los quintos para que mandasen  
 mandamos a los señores de los quintos para que mandasen



poner de Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz por la lectura de  
los poderes de D. Narciso de Guzmán en el día de ayer una  
de la administración de hacienda y otra de la de Rentas. Dijo que en esta  
propiedad reclamando por la propiedad de campo de las casas de juego  
de los señores de seguridad pública dependientes de sus anteriores  
y las otras recordando la formación y remisión a sus dependientes, de  
las cuentas de propiedad de sus anteriores y acordando de secreto cumplido  
de sus disposiciones. Y no teniendo ninguna otra cosa que acordar  
se dio por terminada el acta de este día que firmaron los señores del  
Ayuntamiento de sus señores señores de la ciudad de Badajoz de oficio  
señores de oficio de sus señores.

José María Rodríguez José Martínez

Manuel Marcial  
Ayuntamiento del reg. Juan Martín  
Antonio Blanco  
En la Villa de Badajoz a quince de Mayo año del Señor  
remisión en la sesión ordinaria de este día los señores que  
componen el Ayuntamiento de la ciudad por el Sr. Sr.  
preside. se dio cuenta de la lista dictada por el mismo  
sobre el nombramiento de penales repartidores de la cuota de  
vitoriales y de los dispuertos en el artículo 13 del R. decreto  
de 23 de Mayo de 1845, enterados de todo el Ayuntamiento  
se procedió a la lectura de la lista de contribuyentes  
en sus respectivos tanto forasteros como vecinos de la ju





juicio y siendo el numero de concejales el de cuatro  
 correspondes al Ayuntamiento elegir dos y en su  
 pleito proponiendo los tres restantes en ternas a su de  
 uorria. De los sujetos citados concurrendo en los tres. Diego  
 Martin y Manuel Marques Casco peritos y suplentes tuto  
 ris Morito Flores, proponiendo a Sr. Gobernador las ter  
 nas siguientes: 1.<sup>a</sup> D. Lueterio Campanero, D. Manuel  
 Lopez Garcia y José de los Rios, 2.<sup>a</sup> Juan Diez  
 Cano Tutoris y Tutoris Manuel Manada, Juan y 3.<sup>a</sup>  
 Tutoris Manuel, Juan Bayon y José Manuel. Mayores  
 pleites; cuya ternas se reuniran a Sr. Tutor de  
 Manada a las cuales se acompañara la lista de los  
 nombrados por la corporacion segun esta prescrito.  
 En cuya virtud se dio por concluida la reunion y firmaron  
 los tres q. saben lo antes poniendo la fecha de hoy el  
 q. no sabe de q. yo el Sr. peritico =

Por mi y q. no sabe de q. yo el Sr. peritico =  
 José Montano

Manuel Marcilla  
 Conal de + del reg. Juan Mimer.

En la Villa de Badajoz a diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos



cientos cincuenta y cinco ramidos en sus estrados  
de los tr. que componen el Ayuntamiento de la villa  
una por el Sr. D. Juan de Torres y presente lo preveni-  
do en una circular del Sr. Gobernador referente a que  
se construyan nuevos cementerios en los pueblos en que  
no se halla ninguno y los que existan no ocupen  
una posicion salubre por cuya razon, pueden in-  
fluir en un aumento de las enfermedades de una epidemia  
o que si se presenta pueda causar un mayor estrago,  
en consecuencia de lo que existe en esta villa  
dentro de ella, por cuya razon puede influir un mayor  
aumento de las enfermedades de una epidemia o que  
ocurran en estragos; enterados todos los individuos de  
la manifestada por el Sr. D. Juan de Torres y presente lo preveni-  
do en una real cedula; acordaron que pro-  
ceda a la construccion de un nuevo cementerio fue-  
ra de la poblacion, y que mediante a que las leyes  
previenen terminantemente que estas obras se  
excutan de los fondos de fabrica de la Iglesia y se  
imponga a la cura parroquial para que de los fondos  
de la fabrica de esta Iglesia (ya que bastian) se  
excuten y en caso contrario se pida lo competente  
de los fondos de la Real Hacienda para





ejecutarla de los fondos municipales; y que teniéndose en  
cuenta otra cosa que acordamos tenernos el pacto de siete  
días q. firman los tres, que se han hecho, poniendo la  
señal de modo que no se sabe de que yo el Sr. Jefe de  
señal de modo que no se sabe de que yo el Sr. Jefe de

Pomino Rodríguez

Jose Montano

Manoel Mercurio  
Teniente del Sr. Juan Muñoz

Antonio Blanco  
Mo.

Cala Villa de Caliga a quince de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y cinco reunido en la sesión ordinaria  
de siete días los tres, que componen el Ayuntamiento de  
la misma por el Sr. D. J. J. presidente de la  
comunicación q. se dirige al Sr. D. J. J. de la Alcaldía  
pública de esta vos. nombrando los dos peritos y un  
suplente que les corresponde y acordaron se dirija  
a los interesados los oportunos nombramientos de  
diez treinta y uno de los corrientes para la instalación  
de la junta pericial, como nombraron para presidente  
de la misma al Sr. D. J. J. de la Alcaldía de la corporación

Juan Muñoz de la propia forma se leyeron

los boletines en los cuales se encuentran una N. Orden por  
la cual se promoga al pago de los adeudos de los de  
Biblioteca por el termino de dos meses en una y aver  
daron igualmente. ~~Se~~ ~~hago~~ ~~notoria~~ ~~por~~ ~~medio~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~gorn~~  
tuno ~~hago~~ esta soberana disposicion á fin de que  
las personas a quienes concierne se cumplan to  
no alegen ignorancia y utilicen estos beneficios; y  
noticiendolos a ninguna otra persona que se acuerda a este  
fin de esta de esta dia que firman los señ. q.  
saben hacerlo poniendo las cuas de que los que  
no saben de que yo el tno. certifico =

Domingo Rodriguez

Manuel Marciano

José Montano

Señal de X de los señ.  
don Juan Nuñez

~~Antonio Blanes~~  
No.





Acuerdo En la Villa de Taliga a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que subscriben, teniendo presente las notables faltas en el desempeño de la Sala de esta Corporacion cometidas por el actual Sr. D. Antonio Plameo de que ya se a dado cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia; y visto que cada dia se observa mas y mas la morosidad con que mira el rapido curso y despacho de las ordenes y circulares jixadas por las autoridades; y lo que es mas, la ninguna confianza que le inspira a la Corporacion y vecinos de la Poblacion, por lo cual necesitan con fundados motivos base en cargados en compromisos de graves responsabilidades, este Ayuntamiento se ve en la imprescindible obligacion de acordar, como acuerdo la destitucion de Sr. D. Antonio Plameo, nombrando para que le sustituya en clase de interino hasta la deterni-

minacion del Sr. Gobernador y su prohibicion en la forma prescrita a D. Fernando Barneto vecino de la Villa de Oliva y acci- dentalmen- te en esta, persona que para esta Corporacion reunie- las circunstancias necesarias, quien comparecido y entera- do aceptó el cargo prometiendo su fiel desempeño; y en su virtud procedase desde luego a notificar al deudor- ido esta determinacion y formacion del oportuno Imben- tario y recogido de documentos a que no supia retroceder alguno el curso de los asuntos pendientes, demando por- te al Sr. Gobernador con certificacion literal de este acto a los fines conducentes. Asi lo acordaron, firmaron y señalan sus mercedes de que certifico =

Domingo Rodriguez

Manuel Murcia

Senal + del Primer Regidor

Juan Nimer

Fernando Barneto  
Jrno Int<sup>o</sup>

Notif. A Acto continuo y previa citacion comparecio D. Antonio Blanco y notifiqué el acueso que asiste





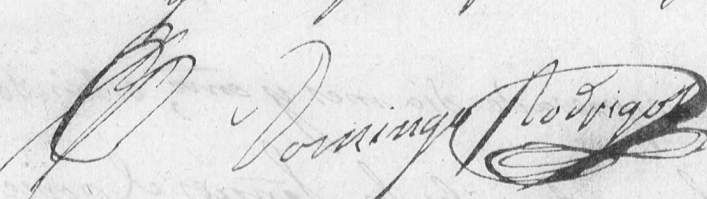
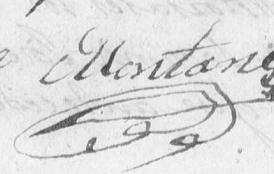
cede en su persona, leyendosele integramente y dandole copia literal del mismo, quien reclamó a demas de la copia recibida se le da copia certificada en el papel correspondiente y lo firmó de que Certifico:  
Antonio Blanco

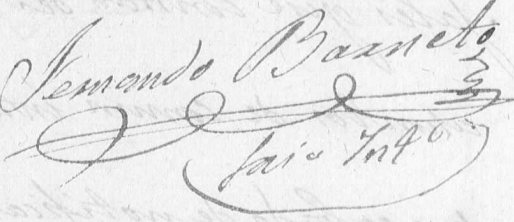
Barrota

Acuerdo En la Villa de Taliga y espresado dia mes y año, estando reunidos en sus Casas Consistoriales los Señores Concejales que constan del acuerdo que antecede, y Regidor Segundo José Montorn  
asuntos de comun interes dijeron: que en atencion a haberse acabado de notificar a su presencia al Sr. cesante la deposicion acordada por la Corporacion, cuya diligencia no a debido tener otra cabida en D. Antonio Blanco que ha de acojerse con la debida sumision, sin perjuicio de su derecho de reclamacion al Tribunal competente si de el se creyere asistido, y teniendo presente el local donde se hallaba, asi como el respeto que debia prestar al Ayuntamiento, no pu-

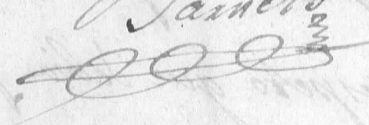


siendo este reflexar su impetuosa colera, ni sus acostumbrados insultos con que faltando al decoro y sumision debida en la obsequiacion a producido en varias ocasiones, tubo la otra oradia en el acto de la notificacion se amenazara al Ayuntamiento en tono imperativo diciendole ahora siéntense V.V. los pies bien, con otras expresiones faltos de respeto y moderacion, cuyo desagradable comportamiento le obligo a este cuerpo municipal a imponerle silencio; y en su consecuencia acordar se de cuenta con testimonio literal de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para los efectos oportunos. Asi lo acordaron firmaron y sellaron otros tres de que yo el infrascripto Sr. que presente fui certifico =

  
Domingo Rodriguez  
Jose Montano  


Manuel Marciano  
Señal + del Regidor primero  
Juan Nunez  
Fernando Barreto  
  
Fai 7/40

Nota & Con fecha veinte y nueve de dho mes y año y con el correspondiente oficio misivo, se remittieron por medio de proprio y en dos folios papel del Sello cuarto, las certificaciones prebenidas en las actas precedentes al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ya que conste lo enote y fimo = Extra reng. = medio = vale =

Barreto  




Del Ayuntamiento Const. de esta O.ª

Hon.º D.º D.º que rindome de absoluta necesidad y conveniencia el introducir el ganado vacuno de mi prop. en las aproriedades comunas de la Dehesa de la ciudad de este termin. Por tanto -

Suplico a V.ª se me de la oportuna participacion en ellos solo por los ramos restantes de dicho, mediante a tenerse q. practicar el repartim.º de la renta del deficit del presupuesto municipal, cargado a los mismos obligacion de me yo a satisfacer la parte que me correspondiere por ellos a cuyo efecto espero se me franque el documento necesario q. garantice mi d.º. o el negativo q. tenga a bien expedir en consecuencia. Lo just. q. pido. Taliga cinco de Agosto de 1855 al sello =

A cargo del S.º de Hacienda  
Yago R. Rojas

Henri

do presente esta Corporacion que el exposante  
intradujo su ganado vacuno en la De-  
hera de la Cistada en principios  
del corriente año: que despues de haberlo tenido  
aprovechando el retal de bellota quedado por  
los cerdos canarios por espacio de siete u ocho  
dias se retiró con el donde le combino, negando  
despues a contribuir como los demás vecinos al  
pago del primer semestre del aprovechamiento de  
la Dehera protestando a la Corporacion no de-  
ber incluirse a contribuir, y manifestando se-  
le comase de la matricula vecinal por marcharse  
a obtener su domicilio a la Villa de Olivenza, cuyo es-  
tremo no a realizado, y considerando que este  
interesado con tales pruebas abriga la menoridad  
de aprovechar en la Dehera solo cuando le reportare  
ventajas considerables, en uso del dño que le asiste,  
se le concede lo que solicita, siempre que se obli-  
guez al pago de los dos semestres como tal aprove-  
chante, pues en otro caso no a lugar a lo que so-  
licita. Unase este escrito al libro de actas a los  
efectos conducentes, y franqueese certificacion de  
este proveido. Asi lo decretaron, firmaron y sena-  
laron los señores del Ayuntamiento de esta Villa de Badajoz  
a siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

José Domingo Rodríguez      José Montano  
Senal. del Reg. 10      Manuel Marín  
Juan Pérez      Fernando Barreto  
(Chic Int 10)







Acuerdo. En la Villa de Taligo a veinte y seis de Agosto de mil  
 ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en el local que ha-  
 ce de Casas Consistoriales los Senores que componen  
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma que al  
 final firman y sellan como acostumbra, con el objeto  
 de tratar en esta sesion extraordinaria sobre mejoras  
 publicas de la poblacion que reporten en beneficio  
 publico. despues de tener varias conferencias sobre el asun-  
 to de que se trata dijeron: ser indispensable y de urgen-  
 te necesidad dar principio a la construccion del local que  
 a de servir de Casas Consistoriales, el de instruccion  
 primaria y Cancel publica, supuesto a que por otros  
 conceptos se estan gravando los fondos de propios e  
 incomodando sobre manera al vecindario, para cu-  
 ya obra obtuvo esta Corporacion el competente  
 permiso en diez y nueve de Abril de mil ochocientos  
 cincuenta y cuatro, segun consta de la orden librada  
 por el Sr. Gobernador de la Provincia que obra a la  
 vista: mas como para llevar a cabo son necesario  
 preciso imcietas a los vecinos a contrib.

quis por medio de subscripcion voluntaria; y conociendo la Corporacion el indigente estado en que se encuentra a causa de la escasez de cosecha de viñeras y las muchas cargas que sobre ellos pesen para el sostenimiento del estado, teniendo presente que en el fondo de proprio aparecen de existencias cinco mil, seiscientos treinta y un r. diez y ocho maravedises segun cuenta presentada por el Depositario del año proximo pasado de mil ochocientos cincuenta y cuatro, ha caido conveniente este Ayuntamiento proponer al Sr. Gobernador de la Provincia se haga aplicable esta suma a contarse en el gasto de esta obra tan urgente y necesaria con la cual, aproximadamente habra lo suficiente a cubrir su costo de maestros y materiales que faltan, sin que en ello se perjudique en manera alguna a este miserable vecindario; y en su consecuencia acordaron: que con certificacion literal de este acuerdo y de la orden de concesion que obra a la vista, se ofiese al Sr. Gobernador Ciber de la Provincia, para que en su virtud se digna atender a la justa exigencia que hace esta





Expedicion. Asi lo acordaron firmaron y sellaron  
sus mercedes de que yo el Sr. Certifico = tachado = n =  
Cm = los = todo vale = tachado = cubra = no vale =

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* Manuel Merced

Señal + del Regidor primero

Juan Nunez  
*[Handwritten signature]*

Fernando Barreto  
*[Handwritten signature]*

Nota Con fha veinte y siete de tres meses y uno puse en un  
pliego del sello cuarto las certificaciones de los  
documentos que se pae bien en el acta que antecede,  
y con el correspondiente oficio se dirijio por el correo  
ordinario al Sr. Gobernador Civil de la Provincia,  
ya que conte lo anoto y firmo =

Barreto  
*[Handwritten signature]*

Acuendo En la Villa de Taliga a veinte y tres de Setiembre  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en el Sala

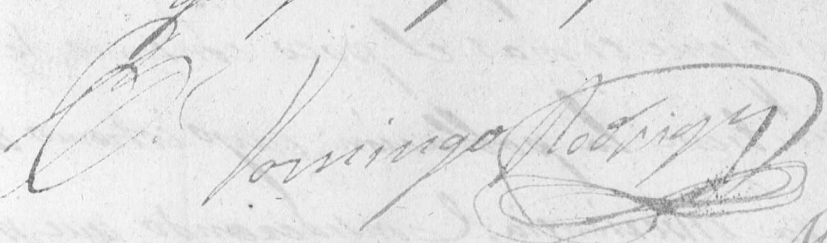
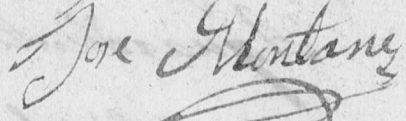
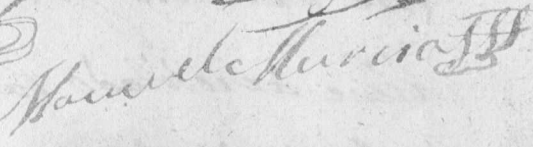

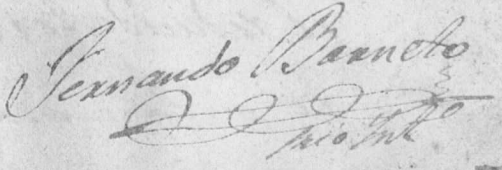


que hace de Casas Consistoriales los Señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Conti-<sup>Provincial</sup> Nacional de  
la misma, para celebrar sesiones <sup>extraordinarias</sup>  
de orden del Sr. Presidente por mi el infrascripto Sr.  
se les dió plena inteligencia de la Circular de la Srma.  
Diputación Provincial de diez y nueve del corriente, inser-  
ta en el Suplemento al Boletín oficial del mismo día nú-  
mero ciento tres, previniendo esta Superioridad se cubra  
por los pueblos de esta Provincia el déficit que resulte  
en el presupuesto Provincial, del que aparece haber  
correspondido á esta Villa la cantidad de quinientos catorce  
y ocho m. con arreglo á su numero de vecindario, el que  
consta componerse de ciento veinte y cuatro segun del mi-  
reparto aparece á continuación de esta Circular y en  
la que se ordena expresamente, que los Ayuntamientos  
en union de igual numero de contribuyentes por ma-  
yoría acuerden y propongan el arbitrio que conside-  
ren mas gravoso al vecindario, si es que en su caso  
no consideraran oportuno el establecido al efecto del me-  
dio Sr. sobre el ramo de Aguasdientes, que dispone el  
artículo sétimo del Real Decreto de veinte y cinco de  
Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho, y Real orden  
de seis de Julio del corriente años en las operaciones han-  
de practicar eliminadas precisamente para el día cuabi-





del proximo mes de Octubre, pues que la necesidad de hacer efectivo el pago del cupo de cada pueblo respectivo, llega al extremo de manifestar á las Corporaciones municipales que si les es posible anticipen en referido mes el importe de sus cupos respectivos de cualquiera de los fondos que tengan disponibles, hasta tanto que aprobados y hechos efectivos los arbitrios que se propongan, puedan verificar el oportuno reintegro; en esta atencion, acordaron sus mercedes: que para el Domingo treinta del actual y hora de las diez de la mañana se citen para las Casas que hacen de Cortesitoriales á los mayores Contribuyentes de la Poblacion Manuel Ignacio Remallo, Fran. Ramos, Fran. Padilla y Fran. Viegas; y acordado lo conveniente á tener este importante servicio del cuenta á la Junta Diputacion de esta Provincia para la resolucion que correspondiere. A lo acordaron, firmaron y señalaron sus Señores de que yo el infrascripto Suo Certifico: tachado el av-



  
 Señal + de la Regida 1.<sup>o</sup>

  





Acuerdo en la Villa de Badajoz a treinta de Setiembre de mil  
ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en sus Ca-  
sas Consistoriales los Señores D. Domingo Pro-  
síguen. Alcalde Constitucional de la misma, D. Juan  
Núñez, D. José Montañes, y D. Manuel Murcia, Re-  
gidores y Pro. Sindico, de cuyos individuos se compone  
la Corporacion municipal, y los mayores Contribu-  
yentes Juan. Ramos, Manuel Ygnacio Ramallo,  
Juan. Rodriguez y Juan. Viegas, que fueron citados  
ante dios, por el Alguacil ordinario, de orden del Sr.  
Alcalde presidente, para mi el infrascripto Sr. fue  
leida la circular de la Real Diputacion provincial  
de diez y nueve del corriente, que se refiere en el  
acuerdo que antecede, inserta en el Suplemento al  
Boletín oficial numero ciento tres del miércoles dia  
de igual fha, y despues de varias conferencias sobre  
su contenido dijeron: que en atencion a la escasa co-  
secha de uva que recogen los Encheros de esta Villa  
por cuya razon elaboran muy pocas anstas de  
Aguardientes, y lo que es mas el poco consumo de  
este artículo que tiene la poblacion, cuyo consumo lo  
tiene acreditado la experiencia. Considerando que por  
el reducido terreno que poseen estos vecinos consisten





puede fijarse arbitrio alguno sobre venta de gervas  
 o partes de ella para cubrir la parte del deficit para  
 el presupuesto provincial en cantidad de quinientos ca-  
 torec y ocho mrs, por pesar sobre dha Dehesa la enor-  
 me carga del deficit del presupuesto de Cargas munici-  
 cipales por los ningunos fondos de propios; y ultimamen-  
 te que se carece de terminos habiles para disponer  
 de recursos suficientes que satisfagan la expresada su-  
 ma, sin que les sean gravosos a estos miserables vecinos  
 que con la mayor fatiga apenas pueden satisfacer  
 las contribuciones que devengan al Estado, por to-  
 das estas poderosas razones, son de parecer: que el  
 arbitrio que debe adoptarse y proponerse a la dha  
 Diputacion provincial, menor gravoso y perjudicial  
 al vecindario, es el que se reparta a justa pro-  
 rata entre los cocheros de esta Villa segun sus  
 circunstancias de recogida de liquidos que destinan  
 a la elaboracion de aguardientes, incluso los ven-  
 dedores con puestos publicos, la mitad del cupo  
 señalado a la poblacion, importante de doscientos cin-



cuenta y siete a. unidos m.; y la otra mitad en igual  
 suma entre los veintio, tomando por parte de los veintio  
 nes de fortuna que se pagan segun resulte del  
 cuaderno de riqueza publica, para lo qual y conseguir  
 su aprobacion, pongase la certificacion literal de este ac-  
 ta, y por el conducto del Sr. presidente remítase a la  
 Esma. Diputacion provincial a correos inmediato. Asi  
 lo acordaron firmaron y senalason dho. Señores con  
 los asociados de que yo el Sr. certifico

Domingo Rodriguez      Don Montano  
 Senal + de Negida      Manuel Mercales  
 Juan Sanchez      Fran. Ramon  
    Fran. Rodriguez

Senal + de Manilla      Senal + de  
 Manuel Ynacio      Fran. Niegas

Fernando Barreto  
 Sr. Int.

Nota & Con esta tres de este mes y año puse la certifica-  
 cion prebenida nel anterior acuerdo en un pliego p-  
 pel del Sello de puto y con el conllp. oficio se rem-  
 tío al Sr. Gobernador Civil de la Provincia; y a p-  
 conlla lo anoto y firmo = h. de = era v. = tachado = y  
 ano = no v. =

Barreto





Señor del Ayuntamiento. <sup>40</sup> Const. de esta Villa

Señor Manuel Larina natural de la misma, mayor de veinte y cinco años y licenciado del Exército segun consta del documento que conserbo, y cuyas cualidades justificare caso necesario, ante VV. con el respeto debido espono: que por los conceptos que hebo manifestados combiene a mis circunstancias establecer mi vecindad segun y en la forma prebenida por las leyes, y a efecto de que se realice =

Suplico a VV. que habido este por presentado y atendidas las poderosas razones que deyo manifestados se siben matricularme en el padron gñal de vecindario, para que establecida esta cualidad y hecha constar qual corresponde disfrute de sus prerrogativas y peche como tal con las cargas al estedo. Gracia que en justicia espera conseguir el recurrente de la acreditada justifiacion de VV.

Valija 16 de Set. del 1855 =

Jose Manuel

DIPUTACION DE BADAJOZ La vecindad que solicita este interesado



con la expresa cualidad de que no goze del bñ del apuro  
de cumplimiento del Censo. Enmenda en la Debera Co-  
mun de la Ciudadada hasta el be \_\_\_\_\_ mideso año de  
mil ochocientos cincuenta y seis, en \_\_\_\_\_ razon a no tener  
su acogida con medio año de antelación al difunto: matricu-  
lese en el padron gñal de vecindario; y unase este escrito  
original al libro de actas del corriente año para que en  
el obre los efectos debidos. Lo decretaron, firmaron y sellaron  
los Señores del Ayuntamiento Constitucional de  
esta Villa de Taligo a veinte y seis de Set. de mil ochocien-  
tos cincuenta y cinco =

*[Signature]*

Jose Montano  
*[Signature]*

Jonal + del Regidor S.  
Juan Nunez  
*[Signature]*

Manuel Marcial  
*[Signature]*

Sevando Barreto  
*[Signature]*  
pro Int

Notif. En Taligo a primero de Octubre del año del Sello  
notifique el anterior decreto a Don Manuel Par-  
na Legendor la íntegramente y daudole copia líte-  
ral, y lo firmo de que certifico =

José Manuel  
García  
*[Signature]*

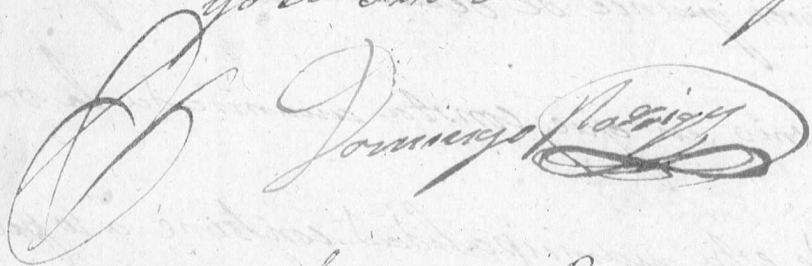
Barreto  
*[Signature]*

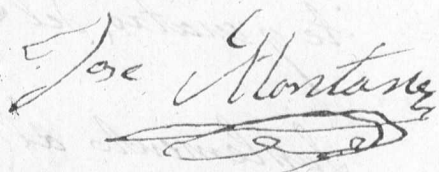


erdo X En la Villa de Badajoz a quince de Noviembre de  
 mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en el Salon  
 que hace de Casas Consistoriales los Señores D. Domin-  
 go Rodriguez Altade Consistorial, D. Juan Nu-  
 ñez, D. Jose Montaner y D. Manuel Murcia Regi-  
 streros y Sr. Sindico, de cuyos individuos se compone la  
 Corporacion municipal de la misma, bajo la presiden-  
 cia de dho Sr. Altade, de su mandato, por mi el in-  
 fascripto Sr. interino se procedio a la lectura del  
 Boletin oficial de la Provincia numero ciento vein-  
 te y cuatro, del Lunes quince de octubre ultimo, y el  
 Suplemento al mismo en que consta comunicada la vo-  
 cante de la Jura de esta municipalidad conforme a lo pre-  
 visto en el articulo cincuenta y ocho de la Ley de  
 tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, redacte-  
 da en siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y  
 cuatro; y teniendo presente lo ordenado en el articulo  
 trescientos veinte de la Constitucion, siendo el dia teni-  
 do el de la Jura para la provision de dha Jura y re-  
 haberse presentado aspirante alguno



que apetecía obtener tan honrado destino, nombraron  
dichos Señores à pluralidad absoluta de votos por su Secre-  
tario en propiedad à D. Leonardo Barreto que dese  
la deposicion de D. Antonio Blanco que la obtenia ha-  
biendo desempeñandola interinamente, cuya persona reu-  
ne las circunstancias de capacidad, buena conducta mo-  
ral y constante decision por la causa de la libertad, go-  
zando la dotacion reglamentaria presupuestada de los  
fondos publicos de proprio, quien siendo presente à la ce-  
lebracion de esta acta aceptó el cargo ofreciendo su fiel  
desempeño. Así lo acordaron, firmaron y sellaron dichos  
Señores, mandando se dé conocimiento de esta provi-  
sion al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de que  
yo el Sr. electo Certifico = In. = n. = vale =

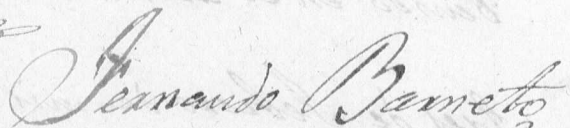
 Domingo Martínez


 José Montañez

Senal + del Regidor Sr.

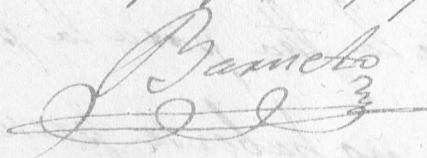
Juan Nuñez

 Manuel Marín

 Leonardo Barreto

 José María

Nota \* Con fecha diez y seis de dho mes y año se ofició al Sr.  
Gobernador Civil de la Provincia dando parte de la  
provision de la Srta en propiedad, y à que contra lo amoto  
y firmo =

 Barreto









Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa:

Antonio Lopez vecino de la misma y licenciado del Exército segun consta del legal documento que conserbo expedido en seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro que protesto presentar caso necesario, ante V.V. con el respeto debido espongo: que combiniendo a mi propios intereses y mayoría de edad emanciparme en el modo y forma que las leyes prohiben, a conseguirlo Suplico A.V.V.: que habido este por presentado y en atención a cuanto dejo manifestado en el ingreso del presente recurso, se sirban secretar se me matricule en el Padrón gñal de vecindario, obligandome a pechar con las cargas que en su caso me correspondan. Gracia que en justicia espera conseguir el recurso de la notoria justificación de V.V.

Galiga veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco =  
 Yo a ruego

Antonio fernandez



Quedan en la veindad que solita Antonio Lopez

por constar á esta Corporacion la veracidad de cuanto  
expone en su precedente recurso. Vnase al libro de actas  
Capitulares para que en el otre los efectos devidos, y sien-  
ten desde luego en la metrisula qual de Verindario. Lo de-  
cretaron, firmaron y Señalaron los Señores del Ayunta-  
miento Constitucional de esta Villa de Taliga á veinte  
y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y  
cinco de que yo el Sr. lo certifico =

*[Signature]*

José Montañez  
*[Signature]*

Marcel Merce  
*[Signature]*

Secret. del Regidor 1.<sup>o</sup>

Juan Naves  
*[Signature]*

Juan Luis Barreto  
*[Signature]*

Notif. En la misma Villa Sto dia mes y año, notifiqué el con-  
tenido del precedente decreto á Antonio Lopez, leyendo  
selo íntegramente y dándole copia literal, no firmó  
por que dijo no saber lo hace un hijo á su ruego de  
que el certifico =

Hijo á ruego

Antonio fernandez  
*[Signature]*

Barreto  
*[Signature]*





D. Fernando Barneto Sr. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Badajoz mi domicilio =

Certifico: que por José Antonio Carballo de esta vecindad, se le ha presentado en diez y siete del actual al Ayuntamiento Constitucional de la misma, el escrito que con el acuerdo y notificación recaída en su consecuencia hecha al interesado es como a continuación se expresa =

Escrito de Señores del Ayuntamiento Const. de esta Villa = José Antonio Carballo Vecino de la misma, ante VV. con el respeto debido expone: que no queriendo a sus propios intereses continuar por mas tiempo obteniendo su vecindad en esta población, cuyo extremo le presta necesidad en debida forma donde aparezca su adquisición conseguida = A VV. Suplica: que habido este por presentado, se sirban haberme por despedido de vecindad de esta Villa, informando a continuación cual ha sido mi conducta moral y política, interin la he obtenido, y si tengo satisfechos mis pagos de Contribuciones y demas cargas hasta la fecha; y acreditado todo a esta continuación, se me sirva entregar de diligencias originales, para acreditar

Sonde vice combenime = Garcia que en justicia espera  
consequir el recurrente de la acreditada — da justificacion  
de V.V. = Taliga diez y siete de Diciembre — de mil ochoci-  
entos cincuenta y cinco = Sr. Antonio de Carballo =  
Decreto & tengase por despedido al recurrente; rebujese de la matricu-  
la qual de vecindario; y mediante a constar a esta Cor-  
poracion municipal, que durante su permanencia en es-  
ta Villa a observado buena conducta moral y politica,  
y que hasta la fha tiene satisfechas todas sus cargas  
de Contribuciones, quedando certificacion literal de  
estas diligencias unida al libro de actas Capitulares a  
efectos conducentes, causese le entrega de las mismas para  
los usos que le combengan = Lo decretaron y firmaron  
los Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta  
Villa de Taliga a veinte y dos de Diciembre de mil ocho-  
cientos cincuenta y cinco = Domingo Rodriguez = Sr.  
Montaner = Manuel Murcia = Sr. unalado de Cruz  
por el Regidor primero = Juan Navar = Fernando Bar-  
neto = Sr.

Notifiquese en el mismo dia mes y año, notifiqué y cause entrega de es-  
tas dilig. a Sr. Antonio <sup>de</sup> Carballo, quedandole el anterior cau-  
endo integramente y dandole copia literal, y lo firmo de  
que Certifico = Sr. Antonio de Carballo = Barneto  
Es conforme a la letra con sus respectivos origini. a los que me remite. Y para firm-  
te pongo la pres. con la ref. y fha. de este certifica a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Fernando Barneto





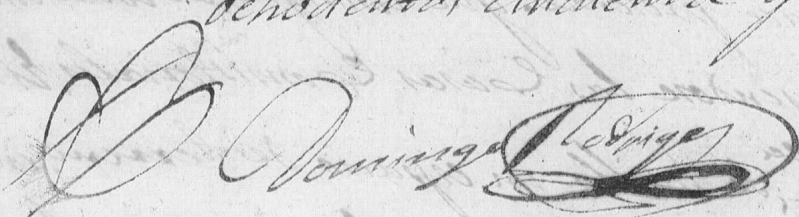
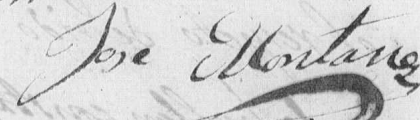

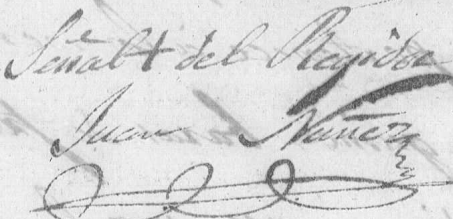
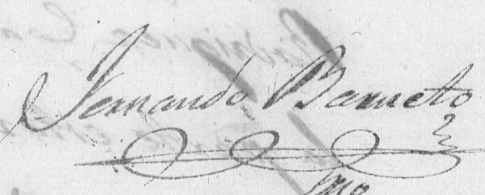
Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Don <sup>10</sup> Rodriguez vecino de la misma, ante V.V. con el respeto debido hace presente: que contiguo al local don de se hallan construyendose las Casas Consistoriales, Escuela y Concel <sup>en</sup> se halla un espacio de terreno, entre estas y la casa que pertenece a los menores de Juan Rodriguez Canega, de quince varas de frente por la parte exterior y diez u once por la interior, en cuyo sitio y a espaldas de esta poco una cabana destinada a pajar, y como me sea urgente el construir en el una casa con las comodidades necesarias, que ademas de unir la casa por aquel costado y hermosear la poblacion, se consigue que aquel terreno en lo mas publico no sea destinado a muladar y deposito de inmundicias que perjudiquen la salud <sup>de</sup> y con tal objeto.

A.V.V. Suplico: que en atencion a cuanto dejo expuesto en el ingreso de este recurso, se sirvan concederme el expresado terreno para la construccion de la casa de que dejo hecho merito, por ser gracia que espero conseguir el recurrente de la acreditada justificacion de V.V. Taliga 19 de Dic. de 1855  
Don Rodriguez

Caran

estas diligencias al Sr. Sindico para que consigne  
su informe sobre la exigencia del recurrente,  
y llamado a comparecer para acordar lo conve-  
niente. Asi lo acordaron, firmaron y sellaron los  
Tenores del Ayuntamiento Constitucional de esta  
Villa de Talavera veinte y uno de Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y cinco =

 Domingo Rodriguez  
 Jose Montano  
 Manuel Murcia  
Senal del Regidor  
 Juan Sanchez  
 Fernando Barreto

*Notif. y entrega* En la misma Villa tho dia mes y año, notifiqué el conte-  
nido del precedente decreto y recurso que lo motivó al Regi-  
dor Sindico Manuel Murcia, leyendoselo íntegramente, dan-  
dole copia literal y causándole entrega de este expediente:  
de quedar enterado y de su recibo firmo de que lo certifico =  
Manuel Murcia

Barreto

El Sr. Sindico del Ayuntamiento Constitucional de esta Vi-  
lla, evacuando el informe que se le prebire por la  
Corporación en el precedente acuerdo; y con vista del  
contenido del precedente recurso y de la inspeccion que  
a hecho del Solar que solicita Juan Rodriguez para  
la construcción de una casa, debe de informar que



efectivamente es benévola la exigencia de este; y que el terreno de que hace mérito se halla aislado entre las Casas Consistoriales, cárcel pp.<sup>ca</sup> y escuela que se estan constuyendo; y la casa que pertenece a los menores de San Rodriguez Carraga, cuyo local destinado a la edificación de la casa que solicita habitara que se destine por los vecinos inmediatos a deposito de inmundicias, en uno de los sitios mas publicos de la Poblacion, y que sirva de guarida a hombres mal intencionados, que puedan sorprender en el a vecinos honrados que transiten por la Calle en noches lobregas, ademas de que por la construccion de esta Casa se conseguiria que la Carcel pp.<sup>ca</sup> que con ella toca no sufra crecieniento alguno forzoso por aquel costado; por todas cuyas razones y justas razones es de opinion se le conceda lo que solicita. Sin embargo, el Ayuntamiento con su acreditada ilustracion, acordara como siempre lo mas acertado. Taligo veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Manuel Murcia



Plegada Sindico, se concede a Juan<sup>o</sup> Rodriguez el solar  
 que solicita para la construccion de una casa con-  
 tigua a las Consistoriales y <sup>las menores de</sup> Concel publica,  
 entre otras y las de Juan Rodriguez Carraga, con la  
 precisa condicion de que no a de grabitar sobre las  
 primeras alfaroz alguno que pueda perjudicar las bo-  
 vedas y paredes. Viose este escrito y prohibido allí  
 bio de actuar Capitulares para que en el obre los  
 efectos de vider; y para que el interesado pueda acre-  
 ditar su pertenencia; fanguese la Certifiacion li-  
 teral de estas diligencias. Asi lo acordaron firmaron  
 y sellaron los Señores del Ayuntamiento Constitui-  
 cional de esta Villa de Taliga a veinte y quatro de  
 Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco de que  
 yo el Sio Certifico =

Jose Montano

Marcos Maresca

Juan Nunez

Sindico del Ayuntamiento

Juan Nunez

Juan Nunez

Notif. En la misma villa dho dia mes y año, notifiqué el  
 anterior acuerdo a Juan Rodriguez, leyendole integra-  
 mente y dandole copia literal, y lo firmé de que Certifico  
 Juan Rodriguez

Juan Rodriguez

Nota. En un pliego papel del sello acerto Juan  
 que Certifico a Juan Rodriguez de las anteriores dilig. y i  
 Juan Rodriguez

